Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: 680014003001-**2022**-00**280**-00
Demandante: SAUL TORRES SUAREZ
Apoderado: YESENIA ROJAS HERNANDEZ
Causantes: DOMINGO TORRES NUÑEZ y ABIGAIL SUAREZ DE TORRES

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 25 de mayo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES DOMINGO TORRE NUÑEZ Y ABIGAIL SUAREZ DE TORRES instaurada por SAUL TORRES SUAREZ a través de apoderado judicial, se declara inadmisible, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Alléguese el folio de matrícula 300-38766 con fecha de expedición no superior a 30 días, atendiendo que el aportado en la demanda data del 29 de septiembre de 2015.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar actualizado el folio de matrícula 300-38766 conforme se requiere en el literal a.-

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada YESENIA ROJAS HERNANDEZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***17 DE JUNIO DE 2022***

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***17 DE JUNIO DE 2022***